

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2020-00066	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre del 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de septiembre del 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que:

- a) Se indicó aclarar los hechos de la demanda, y solo se aclaró el hecho sexto de la demanda
- b) En cuanto a la medida cautelar y a la cuantía, se indicó se tuviese en cuenta los artículos 88 y 148 del Código General del Proceso, toda vez que hace referencia a dos (2) predios con titulares de derechos reales distintos.

De conformidad con lo anterior, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

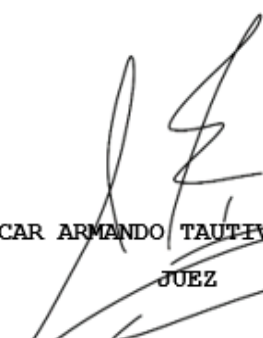
RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de JAIR MARTINEZ MONTILLA contra LAURENCIO SÁNCHEZ MORENO, JOSÉ MARIA SÁNCHEZ QUEVEDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO

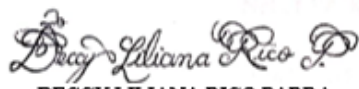
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA. NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 23 de septiembre del 2020 Notificado por anotación en ESTADO N° 34 de esta misma fecha.
 DECCY LILIANA RICO PARRA Secretaria